



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : DIOGENES CASTAÑEDA
Demandado : WILLIM BERMEO CORDOBA
Radicación : 2022-00333

Atendiendo el recurso de reposición presentado por la opositora señora Paula Tatiana Bermeo Llanos a través de correo electrónico allegado el 27 de enero de 2024, en contra del proveído adiado 18 de enero del mismo año, mediante el cual se agregó a autos un despacho comisorio.

El artículo 318 del Código General del Proceso dispone que “*Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto*”. Negrilla y subraya fuera de texto.

Conforme lo anterior, tenemos que, el auto recurrido fue notificado por estado el día viernes 19 de enero de 2024, quedando debidamente ejecutoriado el día 24 de enero del mismo año; por tanto, el recurso de reposición fue presentado de manera extemporánea ya que se allegó el 27 de enero del presente año, cuando ya había fenecido el término para el efecto, por lo cual, se rechazará de plano.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano el recurso de reposición interpuesto por la opositora Paula Tatiana Bermeo Llanos en contra del proveído adiado 18 de enero de 2024, por extemporáneo, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**